



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2018-00597-00

En atención a la solicitud incoada por ambas partes en el escrito allegado el 24 de agosto de 2022, observa el Despacho que como quiera que las costas procesales ya fueron liquidadas y aprobadas por parte del Despacho, previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a ambos, pues en dicho escrito solicitan que no se condene en costas, teniendo en cuenta que tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P., es indispensable acreditar el pago de las mismas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

166
AM

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4f8530deec65f2bbc42e76c7572bacd5f06ed5c475c8873a63cd37119227b9**

Documento generado en 19/09/2022 01:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>